

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Facundo Rizo Ramos contra Orden del Ministerio de Trabajo de quince de febrero de mil novecientos sesenta, debemos declarar nula y sin efecto tal Orden, por ser contraria a Derecho, y nulas el acta inicial y su notificación, cuya nulidad para ambas se declara; y dejando sin efecto la sanción impuesta al recurrente ordenamos le sean devueltas las mil doscientas pesetas por tal concepto ingresadas en la Delegación de Hacienda, cuyo resguardo consta en el expediente, debiendo despacharse a tal efecto lo necesario; sin hacer expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo. José María Cordero.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Virmar, S. L.», la ampliación de industria de artículos de vidrio soplado (ampollas, fraserío), en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Virmar, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de artículos de vidrio soplado (ampollas, fraserío) en Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Virmar, S. L.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma once de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permisc de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de «Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, 17, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 45 kV. (de momento funcionará a 30 kV.), con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de suspensión y apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 34 Km. de longitud, tendrá su origen en la línea que a 30 kV. tiene establecida la Sociedad peticionaria para alimentar la zona de riegos del Instituto Nacional de Colonización de Herrera de la Mancha y su término, en la subestación 30/15 kV. que «Eléctrica Centro España, S. A.», tiene establecida en las inmediaciones de Alcázar de San Juan. Esta línea constituye el primer tramo de la proyectada a 45 kV. entre la subestación de la Paloma en Manzanares y Alcázar de San Juan.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alto Bierzo, S. A.», la ampliación de la línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Alto Bierzo, S. A.», con domicilio en León, calle Rodríguez del Valle, 4, en solicitud de autorización para ampliar la línea y centro de transformación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alto Bierzo, S. A.», la instalación de un tramo de línea aérea trifásica, de un solo circuito, a 33 kV., con conductores de cobre de 9,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 800 metros de longitud, será la continuación de la actual línea a 33 kV., que alimenta el centro de transformación sito en la zona «Los Casares». Ampliar la potencia de este último centro de transformación instalando un transformador de 500 kVA. de potencia, relación 33.000/220 V., y aparatos de seguridad y mando correspondientes.

La finalidad de estas instalaciones será la de cambiar el punto de alimentación y la tensión de la línea alimentadora del centro de transformación cuya ampliación de potencia se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Inindustria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Serrano, 28, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de doble circuito, a 45 kV., con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos metálicos.

El recorrido, de 9,171 Km. de longitud, tendrá su origen en el apoyo número 171 de la línea Madrid-Torrón, y su término, en la subestación transformadora y de distribución situada en las inmediaciones del Aeropuerto de Barajas, instalaciones ambas propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía

a la citada subestación de Barajas de «Iberduero» para que, a su vez, ésta alimente el centro de transformación en construcción del Aeropuerto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 26.880. «Isabel». Carbón, 621. Oviedo y Siero.
- 26.766. «Lolin». Cinabrio, 10. Lena.
- 27.854. «Antoñana». Hierro, 297. Miranda.
- 27.872. «Maria». Hierro, 20. Miranda.
- 27.920. «Maria Jesús». Cinabrio, 304. Lena.
- 27.949. «San Pelayo». Cinabrio, 23. Mieres.
- 28.085. «Santa Bárbara». Carbón, 100. Lena.
- 28.191. «Aurora». Cobre, 79. Lena.
- 28.233. «Amp. a Remedios». Caolín, 252. Miranda.
- 28.318. «7.ª Amp. a Minerales del Narcea». Hierro, 571. Miranda.
- 28.328. «8.ª Amp. a Minerales del Narcea». Hierro, 58. Miranda.
- 28.391. «San Luis». Carbón, 141. Cangas del Narcea.
- 28.447. «Blanca doble». Carbón, Hierro, 110. Cangas del Narcea.
- 28.447 bis. «Blanca doble» (fracción segunda). Carbón, 138. Cangas del Narcea.
- 28.481. «San Antonio». Carbón, 400. Ponga.
- 28.506. «Rodolfin». Carbón, 334. Cangas del Narcea.
- 28.522. «Villa Aurea». Hierro, 78. Cangas del Narcea.
- 28.529. «Aurea». Hierro, 24. Cangas del Narcea.
- 28.540. «Santo Adriano». Hierro, 60. Cangas del Narcea.
- 28.544. «Candolinas». Hierro, 53. Ribadedeva y Llanes.
- 28.548. «Amp. a Repetida». Carbón, 119. Cangas del Narcea.
- 28.631. «La Covadonga». Caolín, 85. Lluarca.
- 28.667. «Amp. a Carmina». Hierro, 17. Lluarca.
- 28.680. «Amp. a Carbones Fernández». Carbón, 106. Cangas del Narcea.
- 28.788. «La Hermosura». Caolín, 159. Gozón y Carreño.